

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 09 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 09 de agosto de 2022
AUTO INT. 1124

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: DORA INÉS ARGAEZ HOLGUÍN
RUBÉN DARÍO SALGADO CORTES
Demandado: YASMIN IDALIA MUÑOZ VELÁSQUEZ
Radicación: 765203184001 2022-00273-00

Como quiera que la demanda verbal sumaria de **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** presentada por los señores **DORA INÉS ARGAEZ HOLGUÍN** y **RUBÉN DARÍO SALGADO CORTES**, quienes actúan en representación de la menor S. SALGADO MUÑOZ en contra de **YASMIN IDALIA MUÑOZ VELÁSQUEZ**, reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y SS del Código General del Proceso, es viable su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** presentada por los señores **DORA INÉS ARGAEZ HOLGUÍN** y **RUBÉN DARÍO SALGADO CORTES**, quienes actúan en representación de la menor S. SALGADO MUÑOZ en contra de **YASMIN IDALIA MUÑOZ VELÁSQUEZ**.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: DE LA DEMANDA y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y de contradicción.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la parte demandada señora **YASMIN IDALIA MUÑOZ VELÁSQUEZ**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 Y 292 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Ministerio Publico y Defensor de Familia para lo de su cargo.

SEXTO: ORDENA oficiar al pagador de las empresas COMFAMA de Medellín y ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA S.A., para que se sirva certificar si la señora YASMIN IDALIA MUÑOZ VELÁSQUEZ labora en dichas entidades, en caso afirmativo deberá indicar a cuánto ascienden sus ingresos, incluyendo primas, vacaciones y demás emolumentos (auxilio familiar). Líbrense las comunicaciones, dando aplicación a la disposición contenida en el artículo 129 del CIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 10 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291199295c111683d63637a8170548f59fce08fb83cb1246d614777db01fed4a**

Documento generado en 09/08/2022 10:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>